

RESOLUCIÓN DE 31/03/99 QUE DENIEGA ABO-
NO DE FACTURAS.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMI-
NISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A
INTERESADOS.

REMISIÓN EXPEDIENTE

En el recurso contencioso-administrativo de refe-
rencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con
lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de
13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-
so-Administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a
esa Administración la remisión a esta Sala del
expediente administrativo correspondiente a la ac-
tuación administrativa impugnada que se indica en el
encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL
EXPEDIENTE

1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, conta-
dos desde el siguiente de la entrada de este oficio en
el registro general de ese órgano (artículo 48.3
LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin
dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio
en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello
se remite junto con esta comunicación un ejemplar
de acuse de recibo, interesando se devuelva cumpli-
mentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada.

Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORI-
GINAL: Ese órgano debe conservar siempre copia
autenticada o el original, según lo que hubiere
remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS:

La Administración, al remitir el expediente admi-
nistrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de
la existencia de otros recursos contencioso-admi-
nistrativos en relación con la misma actuación admi-
nistrativa impugnada en este recurso, o con otras en
los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1
LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del
expediente administrativo debe notificarse en los
CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos
aparezcan como interesados en él, emplazándoles

para que puedan personarse como demandados
en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS
(artículo 49.1 LJCA).

2.- La notificación debe practicarse con arreglo
a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimien-
to administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el
expediente a esta Sala, incorporando la justifica-
ción del emplazamiento o emplazamientos efec-
tuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubieran podido practicarse los empla-
zamientos dentro del plazo fijado para la remisión
del expediente, éste debe remitirse sin demora, y
posteriormente la justificación de los empla-
zamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para
comparecer como parte demandada en el recurso,
se entiende efectuado por la reclamación del
expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entien-
den personadas en el procedimiento por la remi-
sión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se comunica a efectos del empla-
zamiento previsto en artículo 49 LJCA.

Melilla, 23 de Abril de 2003.

La Secretaria Técnica Acctal.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

956.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio
Ambiente, por Orden núm. 247, ha tenido a bien
disponer lo siguiente:

“EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. MARZOK
MOH BEN AMAR.

Visto informe de la Administración de
Instalaciones Agroalimentarias con respecto a la
denuncia de la Policía Local, en la que comunican
el decomiso de diversa mercancía a D. Soufian
Marzouk Moh, con NIE X-1836047-A, que el citado
se encontraba en plena calzada obstaculizando la
circulación, y presentando el permiso de venta
ambulante núm. 137 a nombre de D. Marzok Moh
Ben Amar.

Vistos los antecedentes que obran en su
expediente y conforme a las Ordenanzas de Venta
Ambulante los hechos denunciados son
considerados en el art. 32.1 como falta leve: “La
venta en lugares no autorizados” y en el art. 32.2